



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ STELLA DUQUE RAMIREZ ENITH NAYIVE DUQUE RAMIREZ ALEJANDRO GUEVARA PENAGOS
DEMANDADA	ADECCO COLOMBIA S.A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00232-00
ASUNTO	Requiere y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Conforme a la constancia secretarial que antecede (Nro. 053 expediente electrónico) en atención a que la parte demandada ADECCO COLOMBIA S.A no han realizado el pago del 25% de los honorarios necesarios para el dictamen decretado en audiencia del 12 de septiembre de 2022 (Nro. 041 expediente electrónico), se le requerirá y concederá el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Como quiera que no se ha podido realizar el dictamen decretado, se dispondrá la reprogramación de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a ADECCO COLOMBIA S.A, para que en el término de diez (10) días, realice el pago del 25% de los honorarios requeridos para que se lleve a cabo el dictamen solicitado a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL QUINDIO.

Se advierte que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día viernes catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

**TERCERO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes,

así: [advocatusrs6@hotmail.com](mailto:advocatusrs6@hotmail.com); [jaima.abogado@hotmail.com](mailto:jaima.abogado@hotmail.com);  
[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com); [fsalazar@godoycordoba.com](mailto:fsalazar@godoycordoba.com).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Dsp.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7bdf287e2b618ec20c73e2ac24c6716590daff24a9165ef9265c1ab3cedbc2**

Documento generado en 18/01/2023 05:17:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**